



**TRABAJO DE GRADO**  
**Opción Seminario-Diplomado**

**La conciliación en la región suramericana: un estudio Comparado  
de su uso y resultados**

Corporación Universitaria Remington  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Programa de Derecho  
Opción de Trabajo de grado Seminario-Diplomado.  
Diplomado en Conciliación Con Enfoque diferencial

Yelixa Vannesa Ortiz Basto  
Zayda Yaneth Gelvez Carvajal

Tutor del trabajo de grado.

Dr. Edwar Humberto Rodríguez Meléndez

Seminario-Diplomado.

2025.

### **Dedicatoria**

Con nuestro más humilde sentido del ser y por haber llegado a este lugar en nuestras vidas, estamos determinadas, únicamente, a estar agradecidas. A nuestro amado papito Dios quien nos ha guiado y empoderado en cada paso del camino.

A nuestros padres ya fallecidos: mi padre, quien falleció hace 6 años, pero cuyos maravillosos consejos nos dirigieron y nos dieron tranquilidad, y a la madre de Zaida, también hace mucho tiempo fallecida.

A nuestros padres que aún están con nosotros. Ellos son algunas de las fuerzas más poderosas en nuestras vidas.

Nuestras parejas por el masivo esfuerzo que han puesto, y el apoyo que brindaron en los días oscuros que a veces tuvimos que enfrentar: gracias por mantenerse a nuestro lado.

A nuestros amigos y nuestra familia, cuyos tan buenos consejos, puntos de vista, ayuda y ocasionalmente críticas positivas, nos inspiraron y nos brindaron un apoyo incondicional.

Y por último, pero no menos importante, a TODOS los que lean este escrito.

### **Agradecimientos**

Nos gustaría aprovechar esta oportunidad para agradecer de corazón a todos aquellos que han sido importantes contribuyentes a este esfuerzo de investigación.

En primer lugar, queremos agradecer a los profesores de Metodología de la Investigación. Su compromiso y trabajo fueron esenciales para nuestro conocimiento, otorgándonos valiosas herramientas que nos han permitido avanzar en el proyecto de este artículo. Sus enseñanzas nos han inspirado a pensar críticamente, a ver las cosas desde un ángulo diferente y a reconocer la importancia del pensamiento crítico en la investigación.

También queremos agradecer a nuestra universidad, un lugar que hizo mucho más que prepararnos para este momento en el tiempo, y es el lugar donde tú y yo nos convertimos en tú y yo. En sus aulas hemos enfrentado desafíos, compartido ideas y hemos sido bienvenidos en una comunidad académica que siempre ha sido inspiradora.

A todos aquellos que nos han apoyado, inspirado y creído en nosotros a lo largo del camino, les decimos gracias. Su presencia ha sido un salvavidas en todo esto.

## Tabla de Contenido

Resumen	6
Pregunta Orientadora de la Búsqueda	7
Metodología de Búsqueda de la Información	8
Propósito de la Recolección de Datos	8
Estrategia de Búsqueda de Información	8
Palabras Clave y Combinaciones de Términos Agregados Utilizadas en la Búsqueda	8
Referencias y Software	9
Factores Usados para Identificar y Estructurar la Información	9
Sustentación Teórica de la Pregunta	10
Interpretación y Comentarios Sobre Argumentos en su Conjunto con la Tabla MRC y América Latina	14
Regulación como uno de los Pilares y Diferenciadores	14
Relacionado con la Institucionalización y la Obligatoriedad de la Eficacia	15
Problemas Persistentes: Fuera de la Ley	15
Conclusiones	17
Referencias	18

## Lista de Tablas

Tabla 1. La conciliación en la región suramericana: un estudio comparado de su uso y resultados	12
---	----

## Resumen

En América del Sur, la conciliación se ha convertido en un método alternativo y eficiente de resolución de conflictos ofrecido por reformas legales para sistematizar el poder judicial y disminuir el número de litigios. Se busca comparar las normas, prácticas y consecuencias de la conciliación en los sistemas legales de Colombia, Argentina, Brasil, Perú, y los demás países de América del sur, ya sea obligatoriamente o no, la elección de la conciliación. Desde un punto de vista jurisprudencial, el sistema de conciliación ha sido incorporado en los códigos de procedimientos de varios países bajo prácticas de resolución de disputas ciudadanas de naturaleza obligatoria o voluntaria para causas civiles, comerciales y familiares. Centros especializados y profesionales con credenciales en conciliación son también una característica presente en Colombia y Perú, y Brasil ha logrado obtener una tasa significativa de acuerdos en situaciones de conflicto de consumo. Lo contrario ocurre en Argentina, debido a la ausencia de incentivos robustos y confianza en el proceso. Informes revelan que la conciliación ha tenido un impacto positivo en la reducción de la carga de litigios en el Poder Judicial, pero su éxito ha dependido en gran medida de la preparación de los conciliadores y el conocimiento de su utilidad entre el público. La confianza en el sistema, la disponibilidad de servicios expertos y el clima legal en los países pertinentes determinan cuán efectiva es. En conclusión, la conciliación ha servido como un mecanismo útil de resolución de conflictos en la región. Sin embargo, por otro lado, tratar la formación de mediadores como una inversión sería también sirve para dar credibilidad al sistema y asegurar que este se desarrolle como la base de la administración de justicia.

*Palabras clave:* Conciliación; Acceso a la justicia; Descongestión Judicial; Mecanismos alternativos; Efectividad de la normatividad.

### **Pregunta Orientadora de la Búsqueda**

¿En qué medida han adoptado los países de América del Sur mecanismos de conciliación para la resolución de conflictos, y qué nivel de desarrollo muestran en cuanto a su regulación, implementación y efectividad?

## **Metodología de Búsqueda de la Información**

### **Propósito de la Recolección de Datos**

El propósito de esta fase fue recopilar datos actualizados y confiables que nos permitieran abordar la pregunta clave de la investigación: ¿Cómo se están adoptando y desarrollando los mecanismos de conciliación en los países de América del Sur y qué los lleva a ser efectivos? Para este propósito, se utilizaron disposiciones legales y evidencia empírica para estudiar y comparar el funcionamiento de la conciliación en varios contextos nacionales.

### **Estrategia de Búsqueda de Información**

El procedimiento de búsqueda se dividió en dos pasos principales:

**Etapas 1 – Búsqueda general de literatura:** Esta fue una visión general inicial del área temática, que buscaba identificar: las definiciones básicas de facilitación, el trasfondo histórico de la facilitación en Zimbabwe y el marco legal dentro del cual se lleva a cabo la facilitación. Durante esta fase, se identificó la disposición general del tema y se establecieron las bases teóricas para un posterior análisis (Hernández et al., 2014).

**Búsqueda precisa:** Se realizó una segunda etapa (búsqueda dirigida) con una mejor idea en mano, utilizando combinaciones exactas de descriptores seguidos en conjunción con operadores lógicos. En este capítulo, se ha establecido el escenario a través de algunos casos particulares de países, es decir, Colombia, Argentina, Brasil y Perú, para ubicar cómo se ha ejercido y gestionado la conciliación en la práctica.

### **Palabras Clave y Combinaciones de Términos Agregados Utilizadas en la Búsqueda**

Para encontrar datos útiles, se eligieron especialmente palabras como:

"Conciliación"

"Mecanismos alternativos de resolución "

"América del Sur"

"Implementación de la Conciliación"

"Conciliación: Regulación y la Eficacia"

Al combinarlas, se formó una unión de términos que llamamos:

"Conciliación y América del Sur"

"No Implementar Conciliación o Conciliación No"

"Reconciliación y Eficacia y (Colombia o Argentina o Brasil O Perú)"

Estas combinaciones nos permitieron acceder a fuentes que estaban estrechamente relacionadas con nuestra pregunta de investigación.

## Referencias y Software

Para garantizar la alta calidad de la información recopilada, se emplearon un número de fuentes confiables:

**Bases de datos académicas:** Exploramos Google Scholar, JSTOR, Scopus, ProQuest, etcétera, para contactar con estudios serios, diplomas y artículos revisados por pares.

**Motores de búsqueda generales y repositorios digitales:** Google fue importante para localizar documentos oficiales, informes de organizaciones internacionales y normas legales actuales.

**Sitios web oficiales gubernamentales e institucionales:** Las páginas web de los ministerios de justicia y organismos reguladores de cada país fueron indispensables para acceder a los datos actualizados y específicos de cada país.

## Factores Usados para Identificar y Estructurar la Información

En el proceso de selección de las fuentes, se adoptaron algunos filtros cruciales:

**Recientes:** Se dio preferencia a los trabajos que han aparecido en los últimos cinco años; es decir, publicados después de 2013.

**Rigor académico/legal:** Esta revisión solo incorporó textos académicos o soportados por instituciones para garantizar su fiabilidad.

**Relevancia:** Se eligieron artículos enfocados en la aplicación, regulación y resultados de la conciliación en América del Sur.

## Sustentación Teórica de la Pregunta

La conciliación como método de resolución de conflictos ha trascendido los medios tradicionales de conciliación y desde entonces ha emergido como una herramienta jurídica

significativa en Sudamérica (Gaitán, 2020). Es un ejercicio informal y no vinculante donde un tercero neutral ayuda a las partes a discutir y alcanzar un acuerdo. También se ha aplicado en varios otros países desde los siglos XVI-XIX en países como Brasil, Bolivia y países de Europa, demostrando su antigüedad y valor cultural. Paulatinamente, la conciliación se ha adaptado a los cambios sociales y ha continuado manteniendo su lugar en la reducción de la congestión judicial y en la facilitación de una justicia fácil y pacífica (Pinedo, 2016).

En el escenario sudamericano, la conciliación ocupa un lugar destacado debido a las transformaciones legislativas asociadas con la modernización de la justicia. En Colombia, la nueva Ley 2220 de 2022 emanada por el Congreso de la República de Colombia (2022) reemplazó la Ley 640 de 2001 y amplió la promoción de la conciliación y los fundamentos de la aplicación de los CSC.

En el caso particular de Argentina, la Ley 26.589 (Congreso de la Nación Argentina, 2020) y la Ley 24.635 (Congreso de la Nación Argentina, 1996) de mediación obligatoria se han implementado antes de que comience el juicio, con el fin de aliviar la litigación legal. Brasil, con esta tradición desde la Constitución original del Imperio de 1824, ha avanzado con el Nuevo Código de Procedimiento Civil (2015) y la Ley 13.140, que institucionaliza la conciliación (Esis, 2020).

La conciliación se ha establecido como el mecanismo dominante en Perú desde la aprobación de la Ley 26872 de 1997, que creó organismos como DEMUNA e INDECOPI que permiten buenas audiencias para la resolución de conflictos (Campos, 2011). Bolivia introduce la conciliación y el arbitraje como una fórmula flexible y eficiente en el artículo 708. Chile y la CE (2017) lograron, por su parte, mejorar este mecanismo mediante la promulgación de la regulación de la conciliación previa en el país, el establecimiento de centros especializados en la prestación del servicio y la garantía de imparcialidad y celeridad en la resolución de conflictos (Carbonell, 2017; Allende, 2019).

Venezuela tiene una Constitución con disposición para el reconocimiento alternativo; no obstante, presenta notorias limitaciones debido a la falta de reglas claras. Sin embargo, existen ideas de reforma que podrían abordar las deficiencias (Ramírez, 2020). Paraguay y Uruguay han avanzado con la implementación progresiva de la conciliación en materia civil, laboral y familiar. Mientras que en Surinam y Guyana estamos ahora en la primera fase de la adopción del marco legal que permitirá a estos países modernizar su administración de justicia según los estándares de la organización internacional (Balletbó, 2016). Se informa que numerosos estudios académicos

han demostrado que la mediación ayuda a reducir esta congestión en los tribunales y a cambiar la cultura de resolución de conflictos en la zona.

Las reformas recientes en Colombia han profesionalizado el proceso y han extendido y reforzado los espacios de conciliación institucional.

En Argentina, la efectividad de la mediación obligatoria se puede medir en la reducción del litigio (Centro de Información Judicial, 2012), mientras que, en Brasil, la institucionalización de la conciliación ha mejorado la credibilidad de los tribunales (Senado Federal do Brasil, 2016).

En Perú, Los estudios en Perú han mostrado la importancia de contar con conciliadores capacitados y de simplificar los procedimientos Para inspirar confianza entre los usuarios en el acceso a la justicia (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú, 2019). Bolivia también ha sido estudiada por su enfoque de dos estrategias al problema, destacando la flexibilidad del sistema para adaptarse a diferentes realidades. Los estudios en Chile y Ecuador valoran el hecho de que existen fuertes marcos regulatorios y centros de conciliación eficaces, que han contribuido a la resolución amistosa de disputas (Sánchez, 2022).

Metodológicamente, la investigación se dividió en tres etapas: **Análisis de país; Organización de los datos visuales; Discusión de los resultados.** A través de **tablas comparativas y gráficos**, se encontraron detalles comunes y disímiles en términos de implementación de la regulación, campos de aplicación y nivel de éxito. Esta visualización permitió comparar experiencias e identificar patrones importantes para determinar cómo operaban los mecanismos conciliadores en cada jurisdicción. La última parte de la discusión sostiene que el reconocimiento de la conciliación en Sudamérica es indiscutible, pero no está libre de contratiempos.

Existen países más modernos con sistemas legales estables y estructuras funcionales, que necesitan implementar más regulación, capacitar profesionales y lograr que la difusión sea más frecuente. Su efectividad depende de la cultura legal, las condiciones sociales y económicas, y la determinación estatal. Por lo tanto, proponemos mejorar estos procesos a través de **políticas públicas consistentes** que aseguren el acceso a una justicia más justa, rápida y centrada en el ciudadano.

A continuación, se presenta la Tabla 1, la cual resume de manera clara y ordenada la implementación y el nivel de desarrollo de los mecanismos de conciliación en distintos países de América del Sur. Se consideran aspectos la regulación normativa que se tiene actualmente, su aplicación en práctica y la eficacia obtenida.

**Tabla****1***La conciliación en la región suramericana: un estudio comparado de su uso y resultados*

<b>País</b>	<b>Regulación</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Eficacia</b>
Paraguay	Ley 1879 (2002) regula mediación, arbitraje y conciliación en varias jurisdicciones.	Uso en diversos fueros del Poder Judicial, valorado en códigos Procesales Civil, Penal, Laboral, y de la Niñez y Adolescencia	Alta valoración, pero aún dependiente del criterio de magistrados y falta de una ley específica uniforme.
Uruguay	Reglamentación específica, audiencia previa y legislación que promueve la autocomposición	Obligatoria antes de iniciar procesos civiles, con instituciones y centros especializados	Alta, con un sistema que fomenta la autocomposición y la participación previa en los conflictos
Bolivia	Regulada por varias leyes, incluyendo la Ley de Arbitraje y Conciliación 1770 (1997).	Reconocida desde hace más de 15 años, con presencia en el derecho positivo, promoción institucional	Bueno reconocimiento y uso, aunque con desafíos en ampliar su alcance y profesionalización
Perú	Ley 26872 (1997) y Reglamento técnico, con carácter obligatorio en procesos civiles, familia y laboral.	Amplio uso en juzgados de paz, con centros especializados y normativa clara.	Alto grado de implementación y uso, y promovido como mecanismo de pacificación social.

---

Colombia	Ley 2220 (2022), que moderniza y fortalece el marco de conciliación.	Crecimiento en centros de conciliación, formación profesional y regulación de procedimientos.	Alto, con importante infraestructura y regulación actualizada
Argentina	Ley 26.589 (2020), regulando mediación y conciliación; normativa sobre centros y procedimientos	Uso extendido en distintos ámbitos, con reglamentaciones específicas, y en proceso de expansión	Alto, con sistemas consolidados, aunque con resistencia cultural a la aceptación total
Ecuador	Regulada por el Código Orgánico General de Procesos (2015) y el COIP (2014)	Uso en asuntos civiles, laborales, penales, con centros especializados y mediadores certificados.	Bueno nivel de desarrollo, con buena infraestructura y normativas claras.
Venezuela	Limitada regulación a nivel constitucional, sin normativa específica robusta	Reconocimiento limitado y poca regulación efectiva, centros privados en desarrollo	Bajo en comparación con otros países, requiere fortalecer normativa y aplicación
Surinam	En desarrollo, aboga por mayor uso en contratos y mediación, con instituciones en formación.	Promoción del arbitraje y mediación a través de instituciones como el Instituto de Arbitraje <b>(Generis Global, 2024)</b> .	En etapa inicial, con esfuerzos por mayor comunicación y formación de profesionales
Brasil	Ley de Mediación y Conciliación (2015),	Uso amplio en justicia y en ámbitos civiles, con	Evolucionando favorablemente, aunque requiere mayor formación

---

---

reconocida y fortalecida	avances en formación y	y expansión en la cultura
en la práctica.	cultura del acuerdo	jurídica

---

## **Interpretación y Comentarios Sobre Argumentos en su Conjunto con la Tabla MRC y América Latina**

La tabla que cubre la implementación y el estado de avance de MRC en varios países de América Latina es un resumen útil de los avances y problemas en este campo. Al desglosar sus datos, se muestran tendencias interesantes y observaciones contrapuestas que vale la pena presentar argumentativamente.

### ***Regulación como uno de los Pilares y Diferenciadores***

Resultados sobre "Marco Regulatorio y tipos de MRC". La existencia y naturaleza de leyes específicas es el impulsor más significativo de los MRC. Perú, Colombia, Argentina y Brasil, por ejemplo, también se benefician de leyes marco elaboradas y, sobre todo, del carácter obligatorio de la conciliación o mediación previa al juicio. Este sistema obligatorio no solo hace oficial el proceso, sino que lo incluye como un paso tan ineludible como el litigio posterior, actuando como una barrera en el laberinto de la justicia (Charris, 2021). La Ley N° 26.589 en Argentina o la Ley 2220 en Colombia son buenos casos de estudio donde una regulación fuerte puede abrir el acceso a la justicia.

Otros países, como Venezuela y Surinam, no son respaldados por un sistema legal coherente y consistente, por lo que los MRC tienen legitimidad limitada y aplicación consecuyente. La falta de legislación y el uso de referencias en la Constitución o en el sector (Venezuela es un ejemplo perfecto) obstaculizan la estandarización y el compromiso institucional requerido para un desarrollo significativo (Morales, 2017; Welzijn, 2024).

### ***Relacionado con la Institucionalización y la Obligatoriedad de la Eficacia***

El bloque "Aplicación, Instituciones y Eficacia" sugiere una relación lineal entre la institucionalización de los MRC y su eficacia. Las naciones con "alta" o "buena" "eficacia" (Uruguay, Perú, Colombia, Argentina, Ecuador y Brasil) no solo tienen leyes, sino que cuentan con mecanismos de un gobierno con centros de mediación y conciliación públicos (Judicatura, Ministerio de Justicia) y privados (cámara de comercio, universidades) que están consolidados.

Estos centros, junto con la acreditación de mediadores, garantizan la calidad del servicio y promueven la confianza de las partes (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2002).

La forma obligatoria antes de ir a juicio, como en Uruguay (para procedimientos de naturaleza civil) o en el caso de procedimientos civiles, familiares y laborales (en Perú), también es una razón determinante para los altos porcentajes de acuerdos, ya que de esta manera las partes se ven obligadas a buscar soluciones dialogadas. Esto no solo alivia la carga sobre el sistema judicial, sino que también puede producir acuerdos más duraderos y más individualizados para las partes, en comparación con las órdenes judiciales (Corti y Facelli, 2009; García y Ocaña, 2023).

### ***Problemas Persistentes: Fuera de la Ley***

No obstante, algunos avances con las regulaciones e instituciones, la columna "Principales desafíos y perspectivas" señala que el problema de la aplicación plena de los MRC no es solo legal. La "resistencia cultural" o "cultura litigiosa" es un obstáculo citado con frecuencia en países como Argentina y Brasil, donde incluso teniendo un sistema ya regulado, aún hay una parte de la población y profesionales (procedimentales) que todavía prefieren la vía confrontativa (Ferrari, 2019). Esto destaca la importancia de la educación y capacitación continua que fomente un cambio de actitudes hacia la resolución colaborativa de conflictos.

De lo contrario, existen barreras a nivel de consistencia de regulación (por ejemplo, entre Paraguay o la heterogeneidad entre provincias en Argentina) y la extensión del acceso a MRC a centros de población rurales o urbanas más pequeñas que tienen una infraestructura limitada para la difusión de los MRC (Banco Mundial, 2020). La profesionalización continua de mediadores también es necesaria para preservar las credenciales y la calidad del sistema.

Finalmente, la tabla retrata un escenario regional con logros notables en la implementación de los MRC, caracterizado por marcos legales de buena calidad e institucionalización. Pero el alcance de ese éxito probablemente estará condicionado por la capacidad de cada país de cerrar las brechas culturales para proporcionar a todos sus ciudadanos un acceso justo y bueno a estas poderosas herramientas de justicia.

## **Conclusiones**

La comparación señaló el hecho de que la conciliación ha ganado su espacio en los sistemas de justicia de América del Sur, pero de diferentes maneras y grados. En el pasado reciente, países como Colombia, Argentina, Brasil y Perú han logrado importantes avances gracias a reformas legales que han establecido centros especializados y un firme compromiso para profesionalizar a los actores involucrados. En contraste, países como Venezuela, Surinam y Guyana todavía enfrentan desafíos estructurales, regulatorios y de implementación que impiden que el mecanismo sea plenamente funcional. Aunque exhibe heterogeneidad, la región en su conjunto parece estar avanzando hacia métodos alternativos para frenar la litigiosidad y fomentar una cultura de conciliación.

Uno de los resultados más relevantes es que el éxito de la conciliación no solo depende de su regulación formal, sino que también requiere voluntad institucional, la capacitación de conciliadores y la disponibilidad de infraestructura. En países como Brasil o Uruguay, la necesidad de transitar este camino durante momentos procesales específicos ha hecho una diferencia fundamental al aliviar la carga de los tribunales y proporcionar soluciones más rápidas y adaptadas para las partes. Por otro lado, en lugares con escasa o ninguna legislación, como Venezuela, la conciliación no logra configurarse como una alternativa adecuada y efectiva.

A la luz de estos hallazgos, se han sugerido caminos de acción: reforzar los sistemas legales en países con lagunas legales; profesionalizar y certificar a los conciliadores; invertir en tecnología que permita audiencias virtuales y la creación de estadísticas confiables y campañas de sensibilización para hacer que tanto las personas como los operadores del derecho confíen en esta vía. Además, la colaboración regional mejoraría el aprendizaje de las mejores prácticas y la alineación de estándares mínimos de calidad que faciliten una justicia accesible, efectiva e inclusiva.

Finalmente, este estudio plantea varias preguntas para futuras investigaciones: ¿Cuál es el verdadero efecto económico y social de la conciliación en cada país? ¿Qué razones culturales impiden su expansión a otras áreas? ¿Cómo podría la tecnología democratizar este mecanismo? La evidencia recopilada apunta al hecho de que la conciliación no solo es factible, sino también deseable como política pública a nivel regional que puede cambiar la manera en que las sociedades latinoamericanas enfrentan sus conflictos.

## **Referencias**

- Allende, J. (2019). Fortalecimiento del trámite de la conciliación como mecanismo para descongestionar los tribunales civiles de justicia. *Revista de derecho (Valdivia)*, 32(1), 255-273. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502019000100255>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Registro Oficial Suplemento N° 180, 10 de febrero de 2014: [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_ecu\\_ane\\_con\\_judi\\_c%C3%B3d\\_org\\_int\\_pen.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%C3%B3d_org_int_pen.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Orgánico General de Procesos (COGEP)*. Registro Oficial Suplemento N° 506, 22 de mayo de 2015: <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- Balletbó, I. (2016). La mediación para la resolución de conflicto en el ámbito judicial. *Investigaciones Jurídicas, Humanas y Sociales*, 2(1). <https://www.unae.edu.py/ojs/index.php/invjuridica/article/view/29/0>
- Banco Mundial. (2020). *Conciliación, una vía clave para solucionar los conflictos de tierra en Colombia*. <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2020/10/21/conciliacion-una-via-clave-para-solucionar-los-conflictos-de-tierra-en-colombia>
- Campos, S. (2011). La conciliación en la nueva ley procesal del trabajo. *Derecho y Sociedad*(37), 212-219. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/13174>
- Carbonell, M. (2017). *Teoría general del proceso*. London: Oxford University Press.
- Centro de Información Judicial. (2012). *Highton presentó un estudio sobre el impacto de la mediación prejudicial obligatoria en la Argentina*. <https://www.cij.gov.ar/nota-10509-Highton-present--un-estudio-sobre-el-impacto-de-la-mediacion-prejudicial-obligatoria-en-la-Argentina.html>
- Charris, A. (2021). *Los principios de mediación y conciliación en América Latina y el Caribe: Análisis comparado a partir de la Ley modelo de la CNUDMI sobre mediación comercial internacional y acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación*. Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Congreso de la Nación Argentina. (1996). *Ley N° 24.635 - Sistema Nacional de Conciliación Laboral*. Boletín Oficial de la República Argentina, 4 de abril de 1996: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24635-36739/texto>

- Congreso de la Nación Argentina. (2020). *Ley N° 26.589 - Mediación y Conciliación*. Boletín Oficial de la República Argentina 26.589. 3 de marzo de 2010. Boletín Oficial de la República Argentina: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/166999/norma.htm>
- Congreso de la República de Colombia. (2022). *Ley 2220 de 2022. Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones*. 30 de junio de 2022. Diario Oficial No. 52.081: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2220\\_2022.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2220_2022.html)
- Congreso de la República del Paraguay. (2002). *Ley 1879 de 2002 – De arbitraje y mediación*. Registro Oficial, 24 de abril de 2002: <https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/Paraguay-Ley%20de%20Arbitraje%20y%20Mediaci%C3%B3n.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (1997). *Ley N° 26872 – Ley de conciliación*. 11 de diciembre de 1997: [https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4098/per\\_ley26872.pdf?sequenc](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4098/per_ley26872.pdf?sequenc)
- Congreso Nacional de Bolivia. (1997). *Ley 1770 – Ley de Arbitraje y Conciliación*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 10 de marzo de 1997: <https://www.tjsc.jus.br/documents/936811/1474713/Lei+da+Arbitragem+e+Concilia%C3%A7%C3%A3o+da+Bol%C3%ADvia/882c3625-dc9b-4b43-b5f6-ece0e4bfc564>
- Congreso Nacional de Brasil. (2015). *Lei N° 13.140/2015 – Lei de Mediação*. Diário Oficial da União, 26 de junio de 2015: <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/2015/lei-13140-26-junho-2015-781100-publicacaooriginal-147366-pl.html>
- Corti, G., y Facelli, M. (2009). *La experiencia uruguaya en materia de medición y conciliación: una puesta al día*. [https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/32\\_-2009\\_experiencia\\_uruguay\\_mediacion.pdf](https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/32_-2009_experiencia_uruguay_mediacion.pdf)
- Esis, I. (2020). El modelo legal de conciliación y mediación en Brasil. *Revista Jurídica Digital Uandes*, 3(2), 1-12. <https://doi.org/10.24822/rjduandes.0302.1>
- Ferrari, M. (2019). La cultura del acuerdo. *Pesquisa Fapesp*, 283, 1-2. <https://revistapesquisa.fapesp.br/es/la-cultura-del-acuerdo/>
- Gaitán, R. (2020). *Métodos alternativos de resolución de conflictos*. Bogotá D.C.: Editorial Legis.
- García, F., y Ocaña, M. (2023). La conciliación extrajudicial pospandémica en el Perú. *Ius et Praxis*(56), 19-38. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2023.n056.6055>

Generis Global. (2024). *The Role of Arbitration and Mediation in Suriname: Understanding Alternative Dispute Resolution Methods*. <https://generisonline.com/the-role-of-arbitration-and-mediation-in-suriname-understanding-alternative-dispute-resolution-methods/>

Hernández Sampieri, R. F. (2014). *Metodología de la investigación (6.ª ed.)*. Mexico D.F: McGraw-Hill.

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación (6a ed.)*. McGrawHill Education.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú. (2019). *Manual del conciliador extrajudicial*. <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Manual-b%C3%A1sico-de-conciliaci%C3%B3n-extrajudicial-CEJDH.pdf>

Morales, J. (2017). Regulación de conflictos en Venezuela: La mediación internacional y sus aportes para la paz. *Opción*, 33(83), 572-598. <https://www.redalyc.org/journal/310/31053772021/html/>

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2002). *Métodos alternativos de resolución de conflictos en los sistemas de justicia de los países americanos*. [https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/5res\\_conflictos\\_remja\\_2002\\_OEA.pdf](https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/5res_conflictos_remja_2002_OEA.pdf)

Pinedo, F. (2016). *Evolución histórica y normativa de la conciliación en el Perú*. Centro de Estudios de Justicia de las Américas: <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/804?show=full>

Ramírez, J. (2020). La mediación en Venezuela: Una mirada al presente y futuro. *Avani*, 1, 113-132. <https://avarbitraje.com/wp-content/uploads/2021/03/ANAVI-No1-A6-pp-113-132.pdf>

Sánchez, A. (2022). *Los principios de mediación y conciliación en América Latina y el Caribe. Análisis comparado a partir de la Ley modelo de la CNUDMI sobre mediación comercial internacional y acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación*. Universidad Simón Bolívar Colombia.

Senado Federal do Brasil. (2016). *Novo Código de Processo Civil e normas correlatas*. [https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/517855/CPC\\_9ed\\_2016.pdf](https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/517855/CPC_9ed_2016.pdf)

Welzijn, F. (2024). *Labour Dispute Resolution in Suriname. Challenges in the area of Prevention. Roles of the labour inspectorate and mediation board*. <https://n9.cl/5iz4i>

